República de Colombia – Ministerio de Educación Nacional

INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO

Cra 6 # 12-87 Teléfono 2394516 Espinal Tolima

Aprobado por Resolución No.03955 del 17 de septiembre de 2012

**PROTOCOLO INTEGRADO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR**

**La violencia en el entorno escolar**

Existen diversas definiciones de violencia de acuerdo con enfoques o disciplinas, sin embargo, para efectos de unificar criterios se utilizará las definiciones más universales, que son las que aportan los instrumentos internacionales. De ahí que se tome como prototipo la definición de La Convención de los Derechos del Niño, la cual establece como violencia, en su artículo 19: **“(…) toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, (...)”** así como, la consideración de la definición del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud del 2002, la cual señala: **“El uso intencional de la fuerza o del poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.**

A pesar de los mejores esfuerzos de una Institución educativa por lograr una sana convivencia, por muchas razones se pueden presentar situaciones de violencia aisladas o agrupadas, frecuentes o esporádicas. Éstas pueden involucrar uno o varios actores: **violencia contra sí mismo, violencia entre pares, y violencia por parte de docentes y administrativos (en doble vía), docente/administrativo-estudiante, o estudiante-docente/administrativo.**

Las principales formas de violencia en el entorno escolar de acuerdo con Naciones Unidas, son las siguientes: violencia física, psicológica, sexual, trato negligente, bullying o matoneo, situaciones de explotación sexual comercial o laboral, ciber violencias, el ingreso y portación de armas, el uso y tráfico de drogas. Algunas de ellas constituyen delitos y otras, se remiten al campo disciplinario, administrativo, o ambos.

En el caso de la **violencia física** se reconoce una amplia gama de situaciones tales como castigos corporales, que pueden incluir desde golpes, azotes, pellizcos, palmadas, hasta lesiones (que pueden constituir delitos penales) o la muerte, permanencia forzada en lugares, encerramientos, inmovilizaciones o “amarramientos”, entre otros.

La violencia **psicológica**, puede incluir desde chistes, burlas, humillaciones individuales o colectivas, segregación en la participación de actividades, palabras hirientes, grafitos y notas anónimas. Se fundamenta en discriminación por origen nacional, étnico, preferencia sexual, de género, condición física o mental, entre otras.

La violencia **sexual** incluye desde insinuaciones, tocamientos, relaciones enmarcadas en la desigualdad o de poder, acoso, insinuaciones verbales, hasta corrupción, proxenetismo o violación, ofrecimiento de mejorar las calificaciones con fines sexuales u otras promesas de ventajas económicas o de otra naturaleza, entre otras.

El **bullying**, o matoneo, si bien es una práctica bastante extendida y cada vez más reconocida en nuestra cultura, se analiza de forma separada y puede incluir situaciones individuales, grupales, de carácter físico, psicológico o ambas.

La **ciber violencia** incluye una amplia gama de situaciones que se diferencia de las anteriores fundamentalmente por lo novedoso del medio. Incluye ciber acoso, ciber bullying, con uso de redes sociales, uso de fotografías y videos con contenido sexual en Internet, redes sociales, teléfonos celulares, difusión o fabricación de imágenes pornográficas, uso de la imagen, entre otros.

Como se señaló, siguiendo la tipología de Naciones Unidas la violencia es un fenómeno global que se expresa en cinco entornos a saber: la familia, las instituciones (incluidas las de protección), el trabajo, la comunidad y **la escuela**. En la situación concreta de este protocolo, se ha definido tomar como universo, **la violencia que se produce o se genera en el entorno educativo.**

Sin dejar de reconocer su importancia, se deja de lado para otros protocolos la violencia que se produce en los otros entornos y es detectada en el entorno educativo, como suele suceder, por ejemplo, con los abusos físicos, psicológicos, sexuales y trato negligente del entorno familiar, o cuando se detecta explotación sexual comercial del entorno comunal.

Para abordar la naturaleza de la violencia en el entorno escolar, se debe partir de su condición de fenómeno multicausal y multifacético por lo que se deben reconocer los **factores de riesgo** y de protección.

**Principios Operativos para el éxito del protocolo**

Para el éxito de los protocolos y toda acción de prevención y protección de la violencia en el entorno escolar se requiere de la efectiva aplicación de al menos doce principios operativos:

1. La convivencia y la atención de la violencia en el entorno escolar, debe formar parte de las políticas generales del Sistema educativo en el nivel nacional, regional y local y se debe integrar a las políticas públicas nacionales.
2. La creación de entornos educativos no violentos debe en todo momento estar orientadas por el enfoque de derechos y obligaciones que reconoce en la niñez y adolescencia su condición de ciudadanos sociales.
3. Se debe explicitar en el entorno escolar de forma visible con una estrategia de comunicación debidamente formulada la prohibición y rechazo a todas las formas de violencia, dotar y facilitar mecanismos de denuncia ágiles, amigables, que resguarden la privacidad, accesibles, y de respuestas inmediatas acordes a lo denunciado.
4. Se debe dar prioridad a la prevención de la violencia de acuerdo con los factores de riesgo y protección, así como los recursos de protección, atención y rehabilitación de las víctimas.
5. Se debe aumentar la capacidad de todos los que trabajan en el entorno educativo para la prevención, atención y protección frente a la violencia con la participación activa de los mismos (as) estudiantes de acuerdo con su edad y facultades físicas y emocionales. Para lo cual se requiere de un apoyo sistemático en la capacitación en el nivel nacional, regional y local. Con la disposición de los recursos propios del sistema y demás instituciones para la protección y atención de la violencia y rehabilitación de las víctimas.
6. Se debe poner fin a la impunidad de todos los actores, estableciendo los mecanismos de denuncia con asesoría capacitada, confidencialidad, por medio de todos los medios, incluidas las nuevas tecnologías.
7. Se debe abordar la dimensión de género, el enfoque generacional-contextual, inclusivo y de diversidad.
8. Se deben desarrollar sistemas nacionales de recolección de datos y la investigación sistemática de los temas de violencia.
9. Se debe asegurar que el entorno educativo a nivel de docentes y Rectores una educación y estrategias pedagógicas acordes al nuevo enfoque de derechos y una aplicación disciplinarias que no se base en el miedo, las amenazas la humillación o fuerza física.
10. El personal del entorno escolar debe estar capacitado con habilidades que les permitan prevenir y responder ante conductas de acoso escolar, o cualquier forma de violencia.
11. Se debe promover una alianza con la comunidad y las instituciones de protección y control de situaciones de violencia.

**Normas básicas mínimas de intervención ante situaciones de**

**Violencia en la Institución Educativa San Isidoro (Protocolo integrado)**

El objetivo de este **protocolo integrado** de actuación ante situaciones de violencia en el entorno educativo, es ofrecer las normas mínimas que se deben conocer y utilizar ante las posibles situaciones de violencia, sin detrimento de las especificidades de cada caso, las propias de la modalidad de violencia y los actores involucrados. Todos los **“casos”,** en tanto son realizados por seres humanos son irrepetibles y únicos, como lo es la persona humana y merecen esa consideración superior. Sin embargo, para efectos de guiar la conducta de los responsables de la atención de las situaciones de violencia, se elaboran guías y normas en su dimensión de protocolo, con el fin de orientar y establecer las **acciones mínimas** que se deben seguir ante una situación de esta naturaleza. La Institución en ningún caso, acepta la violencia escolar.

Se pretende incidir positivamente en la cultura educativa, de tal forma que sean actuaciones conocidas, amigables, prácticas y que garanticen lo mínimo que se esperaría en aras de la protección y respeto de las personas involucradas. Se establecen como común denominador, de actuación mínima de las diversas situaciones de violencia y actores, lo siguiente:

**1. El ingreso a la Institución Educativa**

Es potestad de la Institución educativa fijar las normas de ingreso para los y las estudiantes. Ante situaciones de conveniencia institucional y si así lo determinan las circunstancias, ante sospecha razonable sobre situaciones delictivas o de riesgo para las comunidad educativa (porte de armas o sustancias psicoactivas), se hará revisión de las pertenencias de los y las estudiantes solicitando la intervención de Policía de Infancia y Adolescencia, según el caso.

**2. La comunicación inmediata a las autoridades de la Institución Educativa**

Toda situación de violencia en el entorno escolar, debe ser atendida así:

Situaciones Tipo I: docentes de grupo (quienes pueden ayudar en la solución pacífica del conflicto a través del diálogo y la mediación).

Situaciones Tipo II: Con base en informe escrito de miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado el hecho, se dará conocimiento al Coordinador de la jornada, Docente Orientador y Rectoría para que este cite al Comité de Convivencia escolar.

Situaciones Tipo III: con base en informes escritos realizados por miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado los hechos, se remitirá a la Rectoría para que sea remitido a la autoridad competente y se cite el Comité de Convivencia escolar para el conocimiento de los hechos.

En las Situaciones Tipo II y Tipo III se dejará informe escrito del caso en la carpeta correspondiente.

En caso de ser el Rector(a) el victimario (a), se recurre a la Jefatura de núcleo. Se deben establecer condiciones reales para la recepción de denuncias, protección de las víctimas y la garantía de confidencialidad y privacidad en los procesos.

**3. La intervención del docente director de grado, docente orientador, docente de apoyo, coordinadores o personal capacitado:**

Serán los directores de grado, docente orientador, docente de apoyo, coordinadores de jornada o personal capacitado, de acuerdo con los recursos existentes, los encargados de la recepción de denuncias, valoración de la gravedad de los eventos, atención de los involucrados (en particular las víctimas), levantamiento de la información y actas, coordinación y referencia de los casos, con el fin de presentar las estrategias de intervención a la Rectoría (siempre que el Rector no sea el victimario-a). Todo ello con el mayor profesionalismo y sensibilidad, con el fin evitar la revictimización y estigmatización de las personas. Para mayor brevedad en la atención, es necesario que quien conozca el caso en primera instancia sea quien realice el informe escrito sobre lo sucedido, apoyándose en las versiones escritas de otros miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado el suceso. Dicho informe deberá ser entregado al Coordinador de Jornada, Docente Orientador o personal capacitado, acorde con los recursos existentes, para que sea remitido a la Rectoría, quien se encargará de darle le curso pertinente de acuerdo a la naturaleza del hecho.

**4. La comunicación y solicitud inmediata a los padres, madres o encargados (as) para que se presenten a la Institución educativa:**

De todas las situaciones de violencia en que esté involucrado un o una estudiante, sea en su carácter de víctima o victimario, se hará citación inmediata a los padres, madres o encargados (as), por escrito, a través citación oficial emitida por el Coordinador de la jornada o del Docente Orientador. Dependiendo de la valoración y gravedad de circunstancias, se solicitará la presencia inmediata de los mismos, y en caso de existir intereses contrapuestos de la persona menor de edad, con el grupo familiar se coordinará la intervención con la Policía de Infancia y adolescencia. La copia de las citaciones debe reposar en el informe de los hechos ocurridos, el cual reposará en carpeta estipulada para tal fin en la Coordinación de la jornada.

**5. Coordinación interinstitucional y comunal**

Dependiendo de los eventos, el tipo y la gravedad de los mismos se coordinará con las instituciones competentes, sea el 9-1-1, apoyo policial, paramédico, bomberos o apoyo de cualquier otra índole. En igual sentido se procederá para la atención de víctimas.

Para ello, se deben establecer relaciones y coordinaciones previas, en lo posible de carácter personal, con la mayor claridad de potestades y competencias interinstitucionales. Se tendrá un directorio local, regional y nacional de recursos que será actualizado con regularidad, de acuerdo a la necesidad. El directorio debe estar visible en las carteleras estudiantiles, Sala de profesores, Coordinación, Secretaría, Rectoría.

**6. Estructura institucional para la prevención y atención de la violencia**

En todos los centros se elaborará un diagnóstico o valoración de las condiciones de violencia en la Institución educativa (condiciones de riesgo y protectoras). Este será realizado por el Comité de convivencia. En dicha comisión habrá representación estudiantil y propondrán políticas de prevención, protección y atención de la violencia en el entorno escolar, así como de apoyo a situaciones de contingencia. En ninguna circunstancia los y las estudiantes tendrán acceso a información de los casos individuales.

**7. El levantamiento de informes y actas**

De todos los eventos o hechos de violencia conocidos se debe realizar un informe detallando de las situaciones, bajo responsabilidad final de la Rectoría (si es el Rector (a) el victimario-a, se hará con la Jefatura de núcleo). Se deben aportar el mayor número de datos, relatos de víctimas y victimarios, bajo las mayores condiciones de objetividad, privacidad y confidencialidad, evitando cualquier forma de revictimización.

**8. El establecimiento de las denuncias (obligación de denunciar)**

De todas las situaciones de violencia en el entorno escolar, de acuerdo con el tipo y gravedad de los mismos, se dará apertura de los procedimientos correspondientes, sean estos de tipo penal, administrativo o ambos. Teniendo en consideración que los hechos de carácter penal no son potestativos de la Institución educativa y existe obligación de denunciar. Para tal caso, el Rector emitirá un informe de los acontecimientos dirigido a la autoridad competente, con copia a la carpeta del Comité de Convivencia Escolar de la Institución.

El fin de las sanciones y los procesos en la Institución Educativa será de carácter pedagógico y se deberán hacer los mayores esfuerzos por evitar toda forma de impunidad.

**9. Atención psicosocial a los involucrados-as (deber de protección)**

En todas las situaciones de violencia, se atenderá psicosocialmente (lesiones psicológicas) o físicamente (lesiones físicas) a los involucrados-as (víctimas y victimarios), de acuerdo con los hechos, circunstancias personales, y gravedad de los mismos. Para tales efectos se utilizarán los recursos existentes en la institución y en la comunidad, teniendo en cuenta las competencias y potestades institucionales. Se debe hacer valer las mismas en aras del interés superior, sobre todo de las personas menores de edad. Las intervenciones pueden ser individuales, grupales o colectivas. Incluyendo protección de víctimas o denunciantes.

**10. Seguimiento a la situación**

A todos los hechos y casos de violencia atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados (as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

La Ruta de Atención integral de la Institución Educativa tiene cuatro componentes principales:

1. **Componente de Promoción**: La Institución Educativa San Isidoro desarrollará este componente a través de todo el currículo utilizando de manera especial los Proyectos Transversales, que deberán incluir temáticas y acciones que posibiliten generar un ambiente de sana convivencia, fundamental en el respeto a los derechos humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar. Por tanto, los proyectos transversales serán diseñados por las diferentes áreas y presentados al Consejo Académico para su revisión, aprobación y adopción. Posteriormente, estos proyectos se pondrán en marcha, de acuerdo al Cronograma Institucional en todas las sedes y jornadas. De la misma manera el Proyecto de Convivencia Escolar Institucional será diseñado con base en el diagnóstico o valoración de las condiciones de violencia en la Institución educativa (condiciones de riesgo y protectoras) por parte del Comité de Convivencia; Este proyecto se implementará a partir de las Direcciones de Grado con el apoyo de todos los docentes, directivos y padres de familia. Adicionalmente se crearán espacios de capacitación para algunos docentes y estudiantes que conformen el grupo de Jueces de Paz para que ejerzan funciones como mediadores en la resolución de conflictos en situaciones Tipo I.
2. **Componente de Prevención:** De acuerdo a la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, se implementará:
3. Desarrollo del Proyecto de Convivencia, de actos comunitarios y formativos, de las actividades propias de los proyectos transversales y de las direcciones de grado, inmersos en el currículo escolar, para la formación en los protocolos establecidos, como herramientas de prevención del acoso escolar y de concientización de toda la comunidad educativa sobre las situaciones que afecten la convivencia escolar y cómo mejorarla
4. Fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes a través de los Proyectos transversales, la capacitación docente y la dirección de grado. Igualmente el Consejo académico realizará los ajustes pertinentes en la estructura de los Planes de Área, de manera que se incluya y refuerce los temas a que hace alusión la Ley 1620.
5. Mejoramiento del Proyecto de Escuela de Padres y de la atención y orientación a estudiantes y padres de familia, de manera tal que las temáticas desarrolladas tengan coherencia con las problemáticas reales que presenta la comunidad educativa.
6. **Componente de Atención:** Atención y asistencia oportuna de los casos de acoso y violencia escolar con base en la tipificación definida por la Ley 1620, garantizando la aplicación de estrategias que permitan actuar de manera pertinente, justa e integral, para manejar y superar los casos detectados con el apoyo efectivo de docentes, padres de familia, directivos, comité de convivencia escolar y demás autoridades cuando la situación así lo amerite.

**El protocolo y procedimiento de ATENCIÓN a seguir es:**

1. Reconocimiento de los hechos realizado por cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de forma verbal (quien lo recibe deberá consignarlo por escrito) o escrita, quien tipificará el hecho con base en la situación tipo I, II o III establecida. Todas las situaciones Tipo I serán atendidas y solucionadas por el docente que tenga conocimiento de estas.
2. Reserva y discreción sobre la identidad de la o las personas involucradas en los hechos o en la presentación del caso, sobre los cuales solo tendrá conocimiento el Comité de Convivencia.
3. Citación y conocimiento de los hechos a los padres de familia o representantes legales, tanto de las víctimas como de los responsables de la vulneración de los derechos en las situaciones tipo II y III.
4. Reunión de acuerdos y conciliación: Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa, proponiendo a las partes afectadas alternativas de solución frente a los hechos presentados en las situaciones tipo I y II procurando encontrar espacios de conciliación, atendiendo el debido proceso en la búsqueda de la generación de nuevas relaciones basadas en el mutuo respeto, la solidaridad y la corresponsabilidad.
5. Agotadas las fases del proceso en las situaciones de alto riesgo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y de violencia escolar y que no puedan ser resultas institucionalmente y que requieran la intervención de otras autoridades, instituciones o instancias, serán remitidas por parte del Rector, de conformidad a las decisiones del Comité de Convivencia, a la entidad pertinente según corresponda.
6. El Comité de Convivencia realizará el reporte del caso y lo remitirá por la herramienta establecida al sistema de información unificada de convivencia escolar.

1. **Componente de Seguimiento: En las situaciones tipo II y III el Comité de Convivencia** se centrará en la verificación del estado de los casos presentados, confrontando las partes afectadas de manera que pueda establecerse el avance en la solución del mismo, dando el reporte oportuno al sistema de información unificado de convivencia escolar.

**FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Para efectos del presente Pacto de Convivencia se deben tener en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo con el artículo 39, del título IV en su capítulo II del decreto 1965 de 2013:

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**TIPOS DE SITUACIONES**

**CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**SITUACIONES TIPO I:**

Se considera situación tipo uno todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**SITUACIONES TIPO 1 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar son entre otras las siguientes:

1. Incitar y/o participar en el desorden en el aula de clase o cualquier área del Colegio.
2. Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Utilizar vocabulario soez contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Empujar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Discutir acaloradamente con cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Interrumpir la clase de forma irrespetuosa, provocando un ambiente inadecuado para el buen desarrollo de la clase.
7. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
8. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
9. Abandono de trabajo en equipo o en grupo ocasionados por desacuerdos
10. Hacer comentarios descomedidos los cuales ocasionan rencillas.
11. Pelear con cualquier miembro de la comunidad educativa sin que haya una agresión física.
12. Uso de apodos o sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Ofender verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa por cuestiones étnicas, orientación sexual, de género, discapacidad sensorial, física o mental.
14. Expresar de manera agresiva desacuerdos ante cualquier situación frente a un compañero de clase o ante el docente.
15. Manifestar comentarios descalificadores hacia la persona por desempeñar cierto oficio (vigilantes, servicios generales).
16. Llevar a cabo acciones leves que generen respuestas violentas en sus compañeros como: arrojar papeles o cualquier otro elemento, esconder pertenencias, amarrar los zapatos o maletines al escritorio, entre otras.
17. Llegar tarde al salón de clase después de los descansos, cambios de aula u otras actividades.
18. Llevar a cabo juegos bruscos entre compañeros, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorrones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia o la Coordinación de la Institución revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo l, la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

**DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN POR PARTE DEL DOCENTE O COORDINADOR QUE HAYA CONOCIDO U OBSERVADO LA SITUACIÓN:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia, con el acompañamiento del docente o Coordinador de la jornada.

**POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

- Anotación en el Observador por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo, el estudiante debe realizar un escrito entregándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o representante legal donde conste que se encuentre enterado de la situación.

- Diálogo con el educador, director de grupo o coordinador que conoce la situación, para efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante la situación.

- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumpla, se informará a los padres por escrito y se remitirá a Psicología con el fin de orientar al estudiante para que la situación no se vuelva a presentar o si debe acudirse al protocolo de la situación tipo II.

**ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES TIPO I:**

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados entre el docente o coordinador conocedor del caso, se aplicará:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.

- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

- Elaboración de carteleras y/o charlas de reflexión.

- Los estudiantes involucrados realizarán acompañamientos pedagógicos a los compañeros en horas de descanso, asistido por un docente.

**SITUACIONES TIPO II:**

Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre de la Institución Educativa, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

**SITUACIONES TIPO II:**

1. Atentar contra la propiedad ajena.
2. Agredir a cualquier integrante de la comunidad a través redes sociales o cualquier otro medio de comunicación similar.
3. Divulgar rumores que atenten contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Escribir mensajes vulgares en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales presentando evidencia física.
5. Denigrar por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad educativa por cuestiones étnicas, orientación sexual, de género, discapacidad sensorial, física o mental.
6. Hacer uso público de información confidencial de cualquier integrante de la comunidad para lesionar su imagen o su dignidad.
7. Difamar o calumniar a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma verbal o escrita o a través de medios electrónicos.
8. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales, mobiliario perteneciente a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Los padres de familia o representantes legales del estudiante asumirán los costos por los daños causados individualmente o en solidaridad con el grupo.
9. Tomar ideas, creaciones, producciones de otras personas y presentarlas como propias en trabajos escritos o evaluaciones, entre otros.
10. Realizar actos escritos u orales que impliquen la difamación o calumnia que atenten contra la dignidad y honra de las personas.
11. Divulgar fotos o videos que afecten el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa a través del uso de las Tic.
12. Agresión física, moral, verbal o escrita a directivos, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa.
13. Intimidar, agredir o maltratar, verbal, gestual, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución, bien sea en forma oral, escrita o a través de medios informáticos.
14. Irrespetar al docente de forma gestual, verbal y/o escrita.
15. Irrespetar a sus compañeros de forma reiterativa. Dañar materiales o útiles de trabajo o llevar a cabo acciones de ocultamiento de los mismos.
16. Apropiarse de forma inadecuada de dinero, comida o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Irrumpir de forma irrespetuosa en los baños del mimo género o del genero contrario.
18. Espiar, tomar fotos y/o provocar cualquier forma de incomodidad a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando este se encuentre haciendo uso de los servicios sanitarios.
19. Pelear con cualquier miembro de la comunidad educativa terminando esta en agresión física, dentro o fuera de la Institución o portando el uniforme.

**DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el Coordinador de la Institución deberá velar por la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Coordinador de la Institución remitirá la situación a la Rectoría, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia, por parte de la Coordinación o Rectoría, según se remita el caso.

4. El Coordinador informará de manera inmediata a los padres o representantes legales de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. El Coordinador de la jornada generará espacios en los que las partes involucradas y los padres de los estudiantes, puedan exponer y precisar los hechos, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. El Coordinador de la jornada, junto con los directores de grado, los padres de familia y los estudiantes involucrados determinarán las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector) informará a los demás integrantes de este comité, con base en el informe presentado por el Coordinador de la jornada o por los docentes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de la situación tipo III.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades deberán cumplir con lo dispuesto.

**PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinador de la jornada que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El alumno debe realizar un escrito como descargo entregándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o Representante legal donde conste que se encuentre enterado de la situación.

2. La coordinación de la jornada evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir al Comité de Convivencia Escolar y a Psicología.

3. El coordinador realizará informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité de Convivencia Escolar) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados, por parte del Coordinador de la Jornada, para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

5. El Coordinador de la jornada entregará por escrito a los padres o representantes legales la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

**ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES TIPO II:**

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o del equipo Directivo de la Institución.
2. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días, emitida por Rectoría con el respectivo compromiso con actividades establecidas.
3. Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días, emitido por Rectoría.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

**SITUACIONES TIPO TRES:**

Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidentemente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**SITUACIONES TIPO 3:**

1. Atentar contra la propiedad ajena.
2. Hurto.
3. Amenazar con cualquier tipo de arma blanca a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
5. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
6. Afectar a la comunidad educativa por protagonizar escándalos públicos.
7. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.
8. Fumar, portar, consumir o expender derivados del tabaco, licor o drogas (spa) dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre del colegio (Decreto 1108 –31 Mayo – 94 Capítulo III).
9. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Amenazar, Chantajear, presionar, intimidar o atentar físicamente contra los compañeros de la Institución o cualquiera de sus miembros.
11. Utilizar indebidamente medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios dentro y fuera de las instalaciones.
12. Posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias psicoactivas en instalaciones del colegio, rutas escolares o en actividades que involucren el nombre del mismo.
13. Incumplir o negarse a realizar valoraciones o tratamientos de rehabilitación cuando se ha detectado o se tiene la presunción del consumo de las sustancias anteriormente mencionadas.
14. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
15. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
16. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
17. Pelear con cualquier miembro de la comunidad educativa terminando esta en agresión física, dentro o fuera de la Institución o portando el uniforme y que se genere daño al cuerpo o a la salud mental, configurándose esta en presunto delito (lesiones personales).

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, velar por la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes por parte de la Rectoría, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o representantes legales de todos los estudiantes involucrados, por parte de la Coordinación de la jornada, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia el Rector.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCION:**

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El alumno debe realizar un escrito de los hechos ocurridos entregándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o representante legal donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación rinde informe inmediatamente conozca sobre la situación al Rector (Presidente del Comité de Convivencia escolar), si fue él quien conoció el caso. Si la situación fue conocida por un docente, éste presentará el respectivo informe al Coordinador de la jornada detallando los hechos ocurridos. El Rector citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o representantes legales de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
3. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente.
4. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación de acuerdo al acompañamiento dispuesto en este tipo de situaciones.
5. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes, emitido por Rectoría.
6. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
7. Cancelación de la matrícula, si así lo aconseja el Comité Escolar de Convivencia.